



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

No habiéndose presentado, durante el plazo de 30 días concedido al efecto, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de la piscina municipal, cuyo anuncio de exposición pública fue insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78, de fecha 8 de julio de 2015, queda elevado automáticamente a definitivo el referido acuerdo, publicándose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación introducida.

Artículo 5. Bases, cuotas y tarifas

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

Epígrafe	Descripción del servicio	Tarifa €
1.º	ENTRADA LUNES A VIERNES Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+ 65 años) Adultos	Gratis 1,50
2.º	ENTRADA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+ 65 años) Adultos	1,50 2,50
3.º	ABONO DE TEMPORADA (EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO) Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+ 65 años) Adultos	10,00 20,00
4.º	ABONO DE TEMPORADA (NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO) Niños (de 4 a 14 años) y jubilados (+ 65 años) Adultos	20,00 35,00

Normas de aplicación de las tarifas:

Entrada/abono de piscina adulto:

– A partir de la fecha en que cumple los 14 años.

Entrada/abono de piscina infantil:

– Desde la fecha en que cumple 4 años, y hasta la fecha en que cumple los 14 años.

– Los menores de 4 años, no pagarán entrada.

Entrada/abono de piscina mayores de 65 años:

– Para la utilización de esta tarifa se deberá acreditar haber cumplido 65 años.

Contra el presente acto de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Pozuelo a 11 de agosto de 2015.–El Alcalde, Gregorio Moreno López.

19.272